

ACUERDO DE CONCEJO N° 0132-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de junio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2022; el Dictamen N° 016-2022-MPHCO/DR/CPYP del 17 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 528-2022-MPHCO-GAJ, del 09 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00663-2022-MPHCO/GDS, del 25 de mayo de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 063-2022-MPHCO-GDS-SGDH-AA, del 16 de mayo de 2022, del Área de Servicio Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 0241-2022-MPHCO-GDS/SGECD, del 12 de mayo de 2022, de la Subgerente de Educación, Cultura y Deportes (e); los Expedientes Nros. 202218451 y 202215800, de fechas 28 de abril y 13 de mayo de 2022, presentados por la administrada Noemí Choquevilca Chinguel, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprobó la Directiva N° 009-2016-MPHCO - "Procedimientos para otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco", en el cual se establece en su numeral IX.- PROCEDIMIENTO PARA ATENDER CASOS DE APOYO SOCIAL, inciso b) Apoyo Social solicitado por personas destacadas en educación, cultura y deporte o por Organizaciones e Instituciones sin fines de lucro.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Expediente N° 202215800, de fecha 28/04/2022, la administrada Noemí Choquevilca Chinguel, solicita apoyo económico para los gastos de pasajes y estadía para su menor hija Megan Abigail Pinedo Choquevilca (10 años), para su participación representando al Perú y a Huánuco, en el torneo mundial de ajedrez denominado "WORLD SCHOOL INDIVIDUAL CHAMPIONSHIPS 2022", a llevarse a cabo en Panamá, del 10 al 19 de junio del presente año. Asimismo, con Expediente N° 202218451, solicitó una cita presencial con el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de explicar los motivos sobre el apoyo económico para su menor hija; finalmente, presentó el Expediente N° 202218451, de fecha 13/05/2022, complementado su solicitud presentado en el primer expediente.

Que, con Informe N° 0241-2022-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 12 de mayo de 2022, la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), señala que, habiendo revisado el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 correspondiente a su área, asignado para el cumplimiento de metas, no cuenta con disponibilidad presupuestal para brindar apoyos económicos; por lo que, recomienda derivar los actuados al Área de Servicio Social, para su calificación, evaluación y comprobación objetiva de la necesidad de apoyo social solicitado por la administrada Noemí Choquevilca Chinguel, enmarcado en la Directiva N° 009-2016-MPHCO.

Que, con Mediante Informe N° 063-2022-MPHCO-GDS-SGDH-AA, de fecha 16 de mayo de 2022, el Área de Servicio Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, señala que, habiendo revisado y analizado el presente expediente, no se encuentra enmarcado en los alcances de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, aprobado con Resolución de

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, dado que su finalidad es de brindar apoyo social a organizaciones sociales sin fines de lucro, así como a personas naturales y a la población más vulnerable que se encuentra en extrema pobreza, así como en situaciones de emergencia temporal que afecte la calidad de vida del ciudadano, a fin de cubrir gastos de índole de asistencia médica, social, educación, cultura y deportiva.

Que, a través del Informe N° 00663-2022-MPHCO/GDS, de fecha 25 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, haciendo suyo el Informe N° 0241-2022-MPHCO-GDS/SGECD e Informe N° 063-2022-MPHCO-GDS-SGDH-AA, remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General, para su tratamiento y aprobación en Sesión de Concejo, respecto a la solicitud interpuesta por la administrada Noemi Choquevilca Chinguel, con Expediente N° 202215800, de fecha 28/04/2022 complementado con Expediente N° 202218451, de fecha 13/05/2022.

Que, con Informe Legal N° 528-2022-MPHCO-GAJ, del 09 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la acumulación de los Expedientes 202215800 y 202218451, de acuerdo con el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, opina por la improcedencia del apoyo económico para los gastos de pasajes y estadía para la menor Megan Abigail Pinedo Choquevilca (10 años de edad), para su participación representando al Perú y a Huánuco, en el torneo mundial de ajedrez denominado "WORLD SCHOOL INDIVIDUAL CHAMPIONSHIPS 2022, ello de conformidad con los informes de las áreas respectivas.

Que, con Dictamen N° 016-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 17 de junio de 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto, considera que pese a los informes de las áreas respectivas, donde mencionan que en el POI 2021 de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, no cuentan con disponibilidad presupuestal para este tipo de apoyo y según la Subgerencia de Desarrollo Humano no se encuentra enmarcado en los alcances de la Directiva N° 009-2016-MPHCO "Procedimientos para otorgamiento de apoyo social de la Municipalidad Provincial de Huánuco"; Y, discrepando con tales informes, menciona que el ajedrez es considerado un deporte de ciencia, ligado a lo educativo y es deber de la municipalidad promover e incentivar estas disciplinas, apoyando a talentos huanuqueños como Megan Abigail Pinedo Choquevilca (10 años), por su participación representando al Perú y a Huánuco, en el torneo mundial de ajedrez, antes mencionado.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha en el visto, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 016-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 17 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el apoyo económico con el monto de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (s/. 1,500.00), para los gastos de pasajes y estadía para la menor Megan Abigail Pinedo Choquevilca (10 años de edad), para su participación representando al Perú y a Huánuco, en el torneo mundial de ajedrez denominado "WORLD SCHOOL INDIVIDUAL CHAMPIONSHIPS 2022"; solicitado por la administrada Noemí Choquevilca Chinguel, con Expediente N° 202215800, de fecha 28/04/2022 complementado con Expediente N° 202218451, de fecha 13/05/2022; **debiendo para ello, la madre de la menor justificar los gastos realizados en su viaje.**

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la administrada Noemí Choquevilca Chinguel. Para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Tarma HUANUCO

Ing. José Luis Villalobos Guerra
ALCALDE